

ACTA SESION ORDINARIA DE 31-10-2013

ASISTENTES:

M^a Concepción Eguizabal Malo.
José Miguel Balmaseda Royo.
José Javier Ongay Olmos.
Amparo Guerra Alonso.
Pablo Sáenz Sáenz.
Tomás Montenegro Noceda.

AUSENTES:

Jorge Alonso Tomás

SECRETARIA:

Montserrat Burrieza García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 16,30 horas del día 31 de octubre de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Asisten a esta sesión la Sra. Alcaldesa y la Secretaria del Ayuntamiento, hallándose ausentes los Concejales que se indican.

Una vez comprobada la existencia de quórum legal para la válida constitución del Pleno, la Alcaldesa declara abierta la sesión, y inicia el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- LECTURA ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por la Alcaldesa si existe alguna observación al contenido del acta de la sesión celebrada el día 2 de agosto de 2.013, de la que se ha proporcionado copia a cada uno con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se declara aprobada dicha acta.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Se procede a dar lectura a las siguientes:

- Consejería de Educación, Cultura y Turismo: Dando visto bueno al Cuadro de Organización Pedagógica (C.O.P.) del EIPC “Coletitas y Cuquin” referido al curso escolar 2013-2014.
- Consejería de Educación, Cultura y Turismo: Remitiendo Resolución aprobando justificación subvención gastos mantenimiento Escuela Infantil de Primer Ciclo durante el curso 2012-2013.
- Consejería Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Remitiendo carta de adhesión a la candidatura de la Reserva de la Biosfera de los “Valles de Leza, Jubera, Cidacos y Alhama”.
- Gerencia Regional del Catastro: Informando sobre modificación del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Dirección General de Salud Pública y Consumo: sobre tramitación de Licencia Ambiental Municipal.
- Consejería de Educación, Cultura y Turismo; Remitiendo resolución anulando subvención para instalación de caldera biomasa en el Colegio Público.
- Delegación Provincial de Estadística: Comunicando que se va a llevar a cabo la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2013.

- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Remitiendo resolución aceptando renuncia a la solicitud de ayuda para la creación mejora de caminos rurales ejercicio 2013.
- Ministerio del Interior; sobre puesta en funcionamiento de la Unidad de Coordinación en Materia de Víctima de Acciones de Tráfico (UVAT).
- Consejería Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Autorizando el acceso a la base de datos del Registro de Identificación de Animales de Compañía (R.I.A.C.).

-Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja; comunicando la puesta en servicio del subsistema de abastecimiento del Valle de Ocón con fecha 1 de septiembre de 2013.

La Corporación se da por enterada.

III.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2014.-

Examinado el proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.014, formado por la Sra. Presidenta, que lo eleva junto con los documentos previstos en el artículo 169 del texto refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas las disposiciones legales aplicables, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.014, las bases de ejecución del mismo, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo que la acompañan.

Segundo.- Exponer al público el mencionado Presupuesto por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

Tercero.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, resumido a nivel de capítulos, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

IV.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION TASAS E IMPUESTOS 2014.-

Vista la Propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 25 de Octubre de 2.013, para la modificación de las tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2.014, relativas a la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras, Tasa Alcantarillado y Tasa Suministro agua potable a domicilio e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la referida Propuesta.

V.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES.-

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Terrenos y Solares.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Terrenos y Solares, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre y recibido en este Ayuntamiento en fecha 1 de octubre de 2013.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2013, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de “Limpieza de Terrenos y Solares”, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Régimen Jurídico.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 junio.

Artículo 2. Naturaleza.

Esta Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3. Concepto de solar y de terreno.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo clasificado como urbano o urbanizable, aunque carezca de todos o algunos de los servicios turísticos imprescindibles para su definición como solar, con arreglo a la Ley 5/2006, de 2 de mayo y a las vigentes normas subsidiarias.

A los mismos efectos, se entiende por terreno aquel que, por cualquier motivo, sea in edificable y aquel que no tenga concretada su urbanización.

CAPITULO II. LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES.

Artículo 4. Competencia

El Alcalde o el Concejel en el que delegue, dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria, y ejercerá la inspección de terrenos, solares, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 5. Obligaciones

1. El propietario de los terrenos o los solares deberá mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios y basuras a los solares o terrenos, el propietarios están obligados a mantenerlos limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadora de transmisoras de enfermedades o producir malos olores. Asimismo, deberán eliminar los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo y a otra el dominio útil, las obligaciones establecidas en el apartado anterior, recaerán sobre aquella que tenga el dominio útil. Si los solares o terrenos estuviesen gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, dichas obligaciones recaerán sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, respectivamente.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido al propietario y a cualquier persona arrojar, en los terrenos y solares, basuras, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y, en general, desperdicios o productos de desecho que puedan representar riesgos para la seguridad, la salud pública o que incidan negativamente en el ornato público.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Procedimiento de limpieza

1. El Alcalde o el Concejal en quien delegue, iniciará, de oficio o a instancia de persona interesada, el procedimiento de limpieza de solar o terreno, poniéndolo en conocimiento del propietario.
2. Incoado el expediente, previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución en la que señalará las deficiencias y ordenará las medidas precisas para subsanarlas, fijando un plazo para su ejecución, a cuyo efecto formulará requerimiento al interesado, con apercibimiento de que, en caso de no cumplir la orden de ejecución, el Ayuntamiento llevará a cabo la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 8. Ejecución subsidiaria

Si el interesado no atiende el requerimiento formulado, el Ayuntamiento, podrá hacer uso de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento, previo apercibimiento, acordará la ejecución subsidiaria, realizando los actos correspondientes, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos ocasionados y, en su caso, de los daños y perjuicios causados, a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CAPÍTULO IV- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9- Expediente sancionador

1. Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada a la que se refiere el artículo 7, sin haber atendido el requerimiento y, sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en el artículo 8, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, que se tramitará de conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 10. Infracciones.

1. Constituyen infracciones de esta Ordenanza:

a) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras y/o medidas necesarias para mantener los terrenos y solares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

b) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves las previstas en el apartado 1 cuando sean acciones u omisiones que supongan un grave riesgo para la salubridad o la seguridad de las personas.

Son infracciones graves las previstas en el apartado 1 cuando sean acciones u omisiones que supongan un riesgo evidente para la salubridad o la seguridad de las personas.

Son infracciones leves las previstas en el apartado 1 que no tengan carácter de muy grave o grave.

Artículo 11. Sanciones.

Por la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) por la comisión de infracciones leves: multa de 100 a 750 euros.
- b) por la comisión de infracciones graves: multa de 751 a 1.500 euros
- c) por la comisión de infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 12. Responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad, seguridad y ornato previstas en esta Ordenanza, serán responsables las personas que tengan el dominio útil del solar o terreno.

Disposición final única.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial La Rioja, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VI.- APROBACIÓN MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.-

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2013 por la cual se aprobó el Marco Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados para ello.

VII.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa se informa a la Corporación que por motivos personales que le van a impedir ejercer plenamente sus funciones como Alcaldesa de este Municipio durante los dos próximos meses, concretamente los meses de noviembre y diciembre de 2013, con fecha de hoy ha dictado una

Resolución de Alcaldía en virtud de la cual resuelve delegar las funciones de Alcaldía en forma tan amplia sea posible conforme a derecho, a favor del primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Don José Miguel Balmaseda Royo durante los meses de noviembre y diciembre.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los presentes que se inicia el turno de ruegos y preguntas, no formulándose ninguna.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la Alcaldesa declara concluida y levanta la sesión, a las 18,30 horas del día señalado al principio.

De todo ello, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA